



Resolución Jefatural

N° 00142-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS: el expediente con Registro E-SINAD N° 234808-2024 y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y cinco (45) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por doña **LIZ JANET EGOAVIL NAUPAY**, identificada con **DNI N° 41814676**, quien solicita Pago de créditos devengados por meses laborados como profesora contratada del CEBE N° 09 San Francisco del distrito de Santiago de Surco, comprendida en los alcances de la Ley N° 30328, solicita el pago de remuneraciones, en atención a la RD. N° 478-2024-UGEL.07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 02645-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH, remite en señal de conformidad el INFORME N° 01270-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH-EPP, emitido por el Equipo de Planillas y Pensiones, el cual señala que se debe reconocer el pago por medio de Crédito Interno Devengados por ser las remuneraciones de ejercicios anteriores correspondiente al periodo comprendido desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023, en mérito a la RD. N° 478-2024-UGEL.07.

Que, el Área de Administración, mediante Oficio N° 02371-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM, solicita aclaración de informe de reconocimiento de crédito devengado.

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 02902-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH, se ratifica en el contenido de los documentos emitidos respecto al reconocimiento de crédito devengado de la administrada **LIZ JANET EGOAVIL NAUPAY**, al haberse acreditado que las observaciones advertidas se subsumen al contenido del informe emitido por el equipo de planillas y a la propia resolución directoral que reconoce el periodo laboral, así mismo se indica que los casos de crédito devengado que obedecen a pago de remuneraciones por labor efectiva, atienden a que se aplique una interpretación extensiva de la norma, debido a que da cobertura a un numero de supuestos

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0234808

CLAVE: B788FA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



de hechos posibles, debiendo además conducirse bajo un criterio de celeridad al tratarse de obligaciones de pago no remuneradas.

Que, el Área de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 04592-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, señala que, se debe indicar las causales por la que, no se abonó el pago de remuneración y aguinaldo correspondiente al periodo 2023. Asimismo, deberá adjuntar la Resolución Directoral N° 5626-2023-UGEL.07 y sustento que validaría que corresponde otorgar el derecho apago de aguinaldo a favor de la administrada.

Además, considera que, los informes emitidos por el Equipo de Planillas y Pensiones, equipo encargado de realizar la evaluación y calificación de deudas de naturaleza laboral, **NO EMITEN CONCLUSIÓN SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO**, además, **NO INDICAN DE MANERA TAXATIVA SI CORRESPONDE O NO EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA** de acuerdo a su evaluación y calificación. De esa manera, no se permite validar la información proporcionada y la evaluación realizada por el Equipo de Planillas y Pensiones, para la continuación del trámite administrativo correspondiente, en uso de las facultadas establecidas en el Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 004- 2024-MINEDU de fecha 04 de enero del 2024.;

Que, mediante Oficio N° 03666-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-DIR-ADM, y Oficio N° 03874-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-DIR-ADM, se traslada las Observaciones de Asesoría Legal Sobre Aclaración de Informe de Reconocimiento de Crédito Devengado.

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 04637-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH, remite en señal de conformidad el INFORME N° 02509-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH-EPP, emitido por el Equipo de Planillas y Pensiones, que amplía la información requerida por el Área de Asesoría Jurídica, adjuntando la RD N° 05626-2023-UGEL07 de fecha 04 de agosto de 2023, así como, el sustento de la liquidación proporcional del aguinaldo por navidad del periodo 2023 a favor de doña Liz Janet EGOAVIL NAUPAY en el INFORME N° 01270-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH-EPP de fecha 21 de mayo de 2024.

Siendo así, señala que, la administrada sustenta su pretensión adjuntando Resolución Directoral N° 478-2024-UGEL.07 de fecha 22 de enero de 2024 que dispone en su artículo 1° resuelve aprobar EL CONTRATO, los servicios personales, en vías de regularización, según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica: a favor de doña Liz Janet EGOAVIL NAUPAY, como profesora contratada del CEBE N° 09 San Francisco del distrito de Santiago de Surco, comprendida en los alcances de la Ley N° 30328, con grupo remunerativo "G", Jornada Laboral de 30 Horas, por el periodo comprendido desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023; según constancia de trabajo y copia de los consolidados de los meses de noviembre y diciembre de 2023, donde puede constatarse la asistencia y labor efectiva realizada por doña Liz Janet EGOAVIL NAUPAY, por el periodo aprobado por la RD. N° 478-2024-UGEL.07; Por tanto, en atención a los documentos presentados por la administrada, procede a realizar la liquidación respectiva por el monto total de S/ 4,744.08 (Cuatro mil Setecientos Cuarenta y cuatro con 08/100 soles);

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada,

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0234808

CLAVE: B788FA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



el motivo por el cual no se ha ejecutado el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente, requiriéndose mayores recursos para su pago;

Que, mediante Informe N° 00165-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EC, el Equipo de Contabilidad, concluye que, el expediente para reconocimiento de créditos devengados, el cual ha sido previamente evaluado y calificado por el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, equipo encargado de la evaluación de deudas de naturaleza laboral, cuenta con la información y sustento que permite continuar con la viabilidad para el trámite correspondiente;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N° 03121-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM, solicita al Área de Asesoría Jurídica, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados);

Que, el Área de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 04592-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, señala que, de acuerdo a los documentos que obran en el EXPEDIENTE E-SINAD N° 0234808 -2024, dentro del marco legal (NO TÉCNICO) no ha advertido observancia y/o controversia jurídica respecto al pago de devengados en atención a la Resolución Directoral N° 00478-2024-UGEL07 a favor de doña LIZ JANET EGOAVIL NAUPAY, en ese contexto, opina que, corresponde continuar con el procedimiento respectivo conforme a la normativa vigente. Por tanto, recomienda de ser el caso, emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de créditos internos devengados de ejercicios anteriores, a efectos de gestionar ante el Área de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de secretaria general N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2024 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando lo actuado por el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos y; con el visado por el Equipo de Contabilidad y el Área de Asesoría Jurídica;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0234808 CLAVE: B788FA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31953 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de pago a favor de doña **LIZ JANET EGOAVIL NAUPAY**, identificada con **DNI N° 41814676** como profesora contratada del CEBE N° 09 San Francisco del distrito de Santiago de Surco, comprendida en los alcances de la Ley N° 30328, con grupo remunerativo “G”, Jornada Laboral de 30 Horas, por el periodo comprendido desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023; por el importe total de **S/ 4,744.08 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO CON 08/100 SOLES)**, conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3°.- Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Encargar, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0234808

CLAVE: B788FA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

